



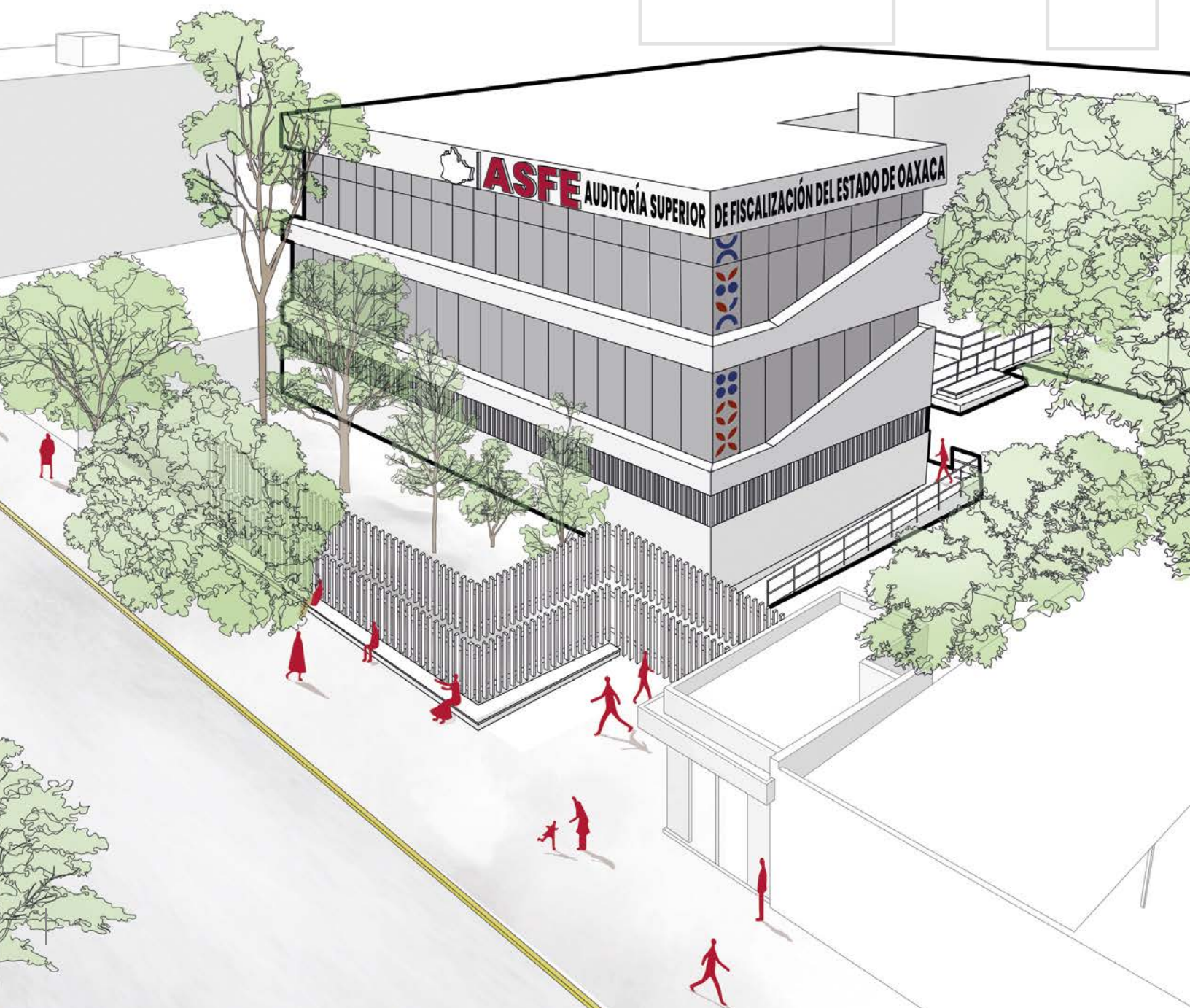
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

ASUNCIÓN IXTALTEPEC, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2024





- **ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca.
- **ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/002/2025
- **TIPO DE AUDITORÍA:** De Desempeño.
- **CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2024.

▪ ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **“PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, así mismo, con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó el **“ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, en el cual se contempló al **Municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría de Desempeño** número **OA/CPM/002/2025** de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del **Municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida **Orden de Auditoría**, misma que fue notificada legalmente con fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: **OA/CPM/002/2025**.

A través del oficio **sin número** de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, recibido en esa misma fecha, en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido, signado por el C. Oswaldo Chiñas Cruz, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **catorce de abril de dos mil veinticinco**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **cinco de septiembre de dos mil veinticinco** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Oswaldo Chiñas Cruz, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el **Informe Preliminar de Auditoría**, se le concedió un plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación del mismo Informe, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las justificaciones, documentación,

aclaraciones y demás información que corresponda, para atender las observaciones detalladas y acciones emitidas en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado en el **Informe Preliminar de Auditoría** y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número **PM/0193/AIXT/25** de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, recibido el treinta de septiembre de dos mil veinticinco en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Oswaldo Chiñas Cruz, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y acciones emitidas en el **Informe Preliminar de Auditoría**, misma que se describió y recepción mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **treinta de septiembre de dos mil veinticinco**.

▪ NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0321/2025** de fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/002/2025**, a los siguientes servidores públicos:

C. César Humberto Naranjo Lezama: Director de Auditoría de Desempeño y Excepcional.
C. Migdalia Espinosa Montes: Jefa de Departamento de Auditoría de Desempeño "B".
C. Mayra Miguel García: Auditor.

▪ CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, la **Auditoría de Desempeño**.

La **Auditoría de Desempeño**¹ es definida, por esta Autoridad Fiscalizadora, como el examen de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal, con base en la planeación, ejecución y registro de los programas, así como de todo tipo de actividad gubernamental.

▪ OBJETIVO

La fiscalización de la **Cuenta Pública** del **H. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establece lo siguiente:

[...]

" II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

- b)

Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c)

Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.”

▪ **ALCANCE**

Universo:	\$75,711,149.34 (Setenta y cinco millones setecientos once mil ciento cuarenta y nueve pesos 34/100 M.N.)
Muestra:	\$35,522,942.66 (Treinta y cinco millones quinientos veintidós mil novecientos cuarenta y dos pesos 66/100 M.N.)
Alcance (%):	46.92%

▪ **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. Verificar que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios aprobados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
2. Verificar que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
3. Verificar la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
4. Comprobar que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).

▪ **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 18, 19 fracción II incisos a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 2, 5, 6 fracciones V, XXIV y XLI, y 7 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el veintidós de febrero del año dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(…)

“RESULTADO: AD-01**CON OBSERVACIÓN****PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS**

La Entidad Fiscalizable presentó la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, como se detalla en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación**, por lo que se procedió a la aplicación de los procedimientos correspondientes de auditoría para su fiscalización como lo establece la normativa aplicable, obteniéndose los resultados establecidos en este Informe Preliminar de Auditoría.

De igual forma, presentó a requerimiento de información el **Presupuesto de Egresos Aprobado** para el ejercicio fiscal 2024, como se advierte en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación** de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, acreditando haberlo elaborado y aprobado conforme a la normativa aplicable. Asimismo, acreditó haber remitido copia al Congreso del Estado, a través de esta Auditoría, para su conocimiento y fiscalización. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- a) No acreditó que el **Presupuesto de Egresos Aprobado** haya sido difundido, conforme a la normatividad aplicable.

Se verificó que en la **Cuenta Pública Municipal** fueron registrados los Programas Presupuestarios denominados **“Salud”, “Ejercicio del Gasto para no Dejar a Nadie Atrás”, “Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Caminos y Carreteras”, “Agua y Saneamiento” e “Infraestructura Educativa”,** asignando un monto de **\$75,711,149.34 (Setenta y cinco millones setecientos once mil ciento cuarenta y nueve pesos 34/100 M.N.)**, para ejercer a través de los 7 Programas Presupuestarios antes mencionados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 y 62 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:**2024-OA/CPM/002/2025-SA-01**

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(…)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinado lo siguiente:

Respecto a la observación que, no acreditó que el Presupuesto de Egresos Aprobado haya sido difundido conforme a la normativa aplicable; la Entidad Fiscalizable exhibió el original del oficio número **PM/0193/AIXT/25**, de fecha **29 de septiembre de 2025**, signado por el Presidente Municipal, mediante el que manifiesta que le dio a conocer a la Expresidenta Municipal el Informe Preliminar de Auditoría y en atención a ello, mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2025, les remitió diversa información y documentación tendiente a comprobar, justificar o aclarar las recomendaciones y las solicitudes de aclaración realizadas en el informe en referencia, y en la que señala que la administración municipal 2022-2024, estableció como medio de rendición de cuentas el sitio electrónico <https://asuncionixtaltepec.gob.mx/>, dentro del que se encuentra el apartado denominado TRANSPARENCIA, que contiene el sub apartado denominado GACETA MUNICIPAL, y en el cual se publicaron circulares, reglamentos y actos administrativos ordenados por el entonces Ayuntamiento, y que en el link <https://asuncionixtaltepec.gob.mx/gaceta-municipal/> se encuentra publicado el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024; impresiones a color de las capturas de pantalla de la difusión del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, en el link <https://asuncionixtaltepec.gob.mx/gaceta-municipal/>; original del **escrito de fecha 19 de septiembre de 2025**, signado por la Expresidenta Municipal, mediante el cual manifiesta la difusión del Presupuesto de Egresos Aprobado en los siguientes links <https://asuncionixtaltepec.gob.mx/gaceta-municipal/>, <https://drive.google.com/file/d/11Je3tRiIg8jsIzCyhIFm5BIA5p9HwckW/view>, <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml> y <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=00520243D1A.pdf>, por lo tanto,

la **información y documentación resulta suficiente para solventar las observaciones emitidas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado AD-01.**

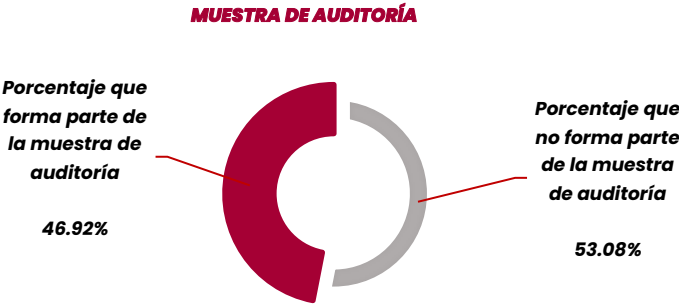
El siguiente **Resultado AD-02 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-02 SIN OBSERVACIÓN

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Entidad Fiscalizable, reportó en la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de **\$75,711,149.34 (Setenta y cinco millones setecientos once mil ciento cuarenta y nueve pesos 34/100 M.N.)**, para ejercer mediante 7 Programas Presupuestarios. De los cuales, se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de 6 Programas Presupuestarios denominados **"Salud", "Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana", "Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles", "Caminos y Carreteras", "Agua y Saneamiento"** e **"Infraestructura Educativa"**, con un importe total de **\$35,522,942.66 (Treinta y cinco millones quinientos veintidós mil novecientos cuarenta y dos pesos 66/100 M.N.)**, el cual representa el **46.92%** del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable, como se muestra en la siguiente gráfica:



ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el documento denominado **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE ASUNCIÓN IXTALTEPEC 2022-2024"**, asimismo, se identificó que se encuentra difundido en la siguiente liga https://drive.google.com/file/d/134b_jHmpKXyiQIFMTKaD9tbXLGT-QOP0/view.

De igual manera, del estudio de la **Cuenta Pública Municipal**, se identificó que los Programas Presupuestarios **"Salud", "Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana", "Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles", "Caminos y Carreteras", "Agua y Saneamiento"** e **"Infraestructura Educativa"**, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, se encuentran alineados a los objetivos del **Plan Municipal y Estatal de Desarrollo.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido de lo anterior, este **Resultado AD-02 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado AD-03 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-03 SIN OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones, ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su realización, se revisó y analizó el **Acta de Priorización**



de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) y el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024, presentados por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:

Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)

De la revisión realizada a este documento, se identificó que el mismo fue aprobado el veinte de febrero de dos mil veinticuatro, además, se verificó que priorizó la totalidad de las obras ejecutadas y reportadas en la Cuenta Pública Municipal a través de los Programas Presupuestarios “Salud”, “Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Camino y Carreteras”, “Agua y Saneamiento” e “Infraestructura Educativa”.

Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024, en donde acreditó el registro de las obras ejecutadas de los Programas Presupuestarios “Salud”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Camino y Carreteras”, “Agua y Saneamiento” e “Infraestructura Educativa”.

De lo anterior, se identificó que la Entidad Fiscalizable acreditó haber planeado y aprobado para su realización, las obras y acciones reportadas en la Cuenta Pública Municipal.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido de lo anterior, este Resultado AD-03 permanece sin observaciones.

El siguiente Resultado AD-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN

DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Para constatar que los Programas Presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizable se elaboraron de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se revisó y analizó el diseño de los Programas Presupuestarios, concluyendo lo siguiente:

La Metodología del Marco Lógico (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas. Esta metodología se basa en la estructuración y solución de problemas, permitiendo organizar, de manera sistemática y lógica, los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, además de los medios y fines, como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Se observó que la Entidad Fiscalizable no elaboró ni autorizó el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de los Programas Presupuestarios “Salud”, “Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Camino y Carreteras”, “Agua y Saneamiento” e “Infraestructura Educativa”, mismos que forman parte de la muestra de auditoría.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2024-OA/CPM/002/2025-REC-01

Se recomienda a la Entidad Fiscalizable que cumpla con la elaboración y aprobación del Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de cada Programa Presupuestario, contenido en el Presupuesto de Egresos correspondiente, apegándose a la Metodología del Marco Lógico (MML) y acorde a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debiendo, la Entidad Fiscalizable, presentar las mejoras y acciones emprendidas o, de ser el caso, justificar su improcedencia.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la observación que, no elaboró ni acreditó el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de los Programas Presupuestarios “Salud”, “Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Caminos y Carreteras”, “Agua y Saneamiento” e “Infraestructura Educativa”; la Entidad Fiscalizable exhibió el original del oficio número **PM/0193/AIXT/25**, de fecha **29 de septiembre de 2025**, signado por el Presidente Municipal, mediante el que manifiesta que le dio a conocer a la Expresidenta Municipal el Informe Preliminar de Auditoría y en atención a ello, mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2025, les remitió diversa información y documentación tendiente a comprobar, justificar o aclarar las recomendaciones y las solicitudes de aclaración realizadas en el informe en referencia, y en la que señala que, los programas presupuestarios “Salud”, “Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Caminos y Carreteras”, “Agua y Saneamiento” e “Infraestructura Educativa”, fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024 y cuentan con Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), mismos que se pueden consultar en los links <https://asuncionixtaltepec.gob.mx/gaceta-municipal/> y <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/>, y que en este último link se encuentra publicado el Presupuesto de Egresos en el cual incluye el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de cada programa presupuestario; original del **escrito de fecha 19 de septiembre de 2025**, signado por la Expresidenta Municipal, mediante el cual manifiesta que el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios “Salud”, “Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Caminos y Carreteras”, “Agua y Saneamiento” e “Infraestructura Educativa”, se encuentran publicados en los links <https://asuncionixtaltepec.gob.mx/gaceta-municipal/> y <https://drive.google.com/file/d/1lJe3tRiIg8jsIzCyhIFm5BIA5p9HwcKw/view>; impresiones a color del Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario “Salud”; impresiones a color del Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario “Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana”; impresiones a color del Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del Programa Presupuestario, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”; impresiones a color del Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del Programa Presupuestario “Caminos y Carreteras”; impresiones a color del Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del Programa Presupuestario “Agua y Saneamiento”; impresiones a color del Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del Programa Presupuestario “Infraestructura Educativa”; **información y documentación que resulta suficiente para solventar las observaciones emitidas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado AD-04.**

• RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Entidad Fiscalizable el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, fomentar la integridad y la responsabilidad en todas y cada una de las actividades y funciones del H. Ayuntamiento.

**▪ DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones contenidas en este **Informe Final de Auditoría**.

ATENTAMENTE**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"****L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ****TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.